



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013342049-2021-00042-00
ACCIONANTE: MAGDA BIBIANA MARTINEZ ROBERTO
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2021

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela es impugnabile dentro de los tres días siguientes a la notificación. A su vez, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señala que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)¹; pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente. Así mismo, no se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente².

En el caso en concreto, el fallo proferido dentro del proceso de la referencia fue remitido a través de correo electrónico del 05 de marzo de 2021. El término para impugnarlo venció el 12 de marzo de 2021. La actora presentó impugnación el sábado, 13 de marzo de 2021 9:09 p.m., a través de mensaje de datos (AE N°.28 y 29). En consecuencia, al ser un día inhábil la radicación del respectivo recurso, el mismo fue registrado en el aplicativo siglo XXI el lunes, 15 de marzo de 2021.

*En este orden de ideas, corresponde a este Despacho **RECHAZAR LA IMPUGNACIÓN POR EXTEMPORÁNEA** interpuesta por la parte actora contra la sentencia proferida el 05 de marzo de 2021.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

¹ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 “Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá”

² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. “Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58467f2a6550c3cc17fe32e3778a94a3f2a70782c7b7f92b4698dd0cd45b3462

Documento generado en 18/03/2021 04:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2021-00059-00
ACCIONANTE: DOLLY PATIÑO CAMACHO
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela es impugnabile dentro de los tres días siguientes a la notificación. A su vez, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señala que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Como el fallo proferido dentro del proceso de la referencia fue remitido a través de correo electrónico del 09 de marzo de 2021, el término para impugnar venció el 16 de marzo de 2021.

La actora presentó impugnación el 12 de marzo de 2021 (AE N°.41 y 42) y la CNSC el 15 de marzo siguiente (AE N°.44 y 45). En este orden de ideas, este Despacho concederá las impugnaciones propuestas dentro del término legal y, en consecuencia, ordenará la remisión del proceso al superior para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por la accionante y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en contra del fallo del 09 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

TERCERO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f56848c9f49ad254cda92ed262ab946127c138ce0d370b814b184411c729db9

Documento generado en 18/03/2021 04:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2021-00088-00
ACCIONANTE: JUDITH CARDOSO CAPERA
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS-UARIV

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por **JUDITH CARDOSO CAPERA** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV** por la vulneración de sus derechos fundamentales

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director de la Unidad Para La Atención y Reparación Integral A Las Víctimas-UARIV
2. A la demandante

SEGUNDO. REQUERIR al Director de la tutelada para que en el término de **DOS DÍAS**, de contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fbf1630b0c5f4c5162ff70b81d8d08a0d91df855012f6cea1efc355b81aad1c

Documento generado en 18/03/2021 04:00:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001 3335 012 2021-00091-00
ACCIONANTE: JAIME GARZON GOMEZ
ACCIONADOS: ICETEX

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

El señor **JAIME GARZON GOMEZ** presentó 2 derechos de petición ante el **ICETEX** de fecha 11 de febrero de 2021 (ff. 2-4). Afirma que los mismos fueron resueltos en oficios del 01 (fl.5) y 4 (ff. 6-8) de marzo de la misma anualidad, pero no de fondo. Por lo anterior, solicita que a través de la presente acción la entidad accionada proporcione una respuesta de fondo a sus peticiones.

Este Despacho admitirá la acción incoada, dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tanto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JAIME GARZON GOMEZ** en contra de **ICETEX**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. A **ICETEX**.
2. Al señor **JAIME GARZON GOMEZ**.

TERCERO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA

RADICACIÓN No.: 11001 3335 012 2021-00087-00
ACCIONANTE: MARTHA LILIANA NAVARRO BAUTE
ACCIONADOS: UGPP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04a57248dddc52eb1b5cc35c4035f4df7cef95ea22e9ad8b5ea8122e784c2a
df**

Documento generado en 18/03/2021 04:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**